



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE
GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, MEDIANTE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA .

INDICE

CAPITULO I: Condiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto del pliego.

Artículo 2.- Objeto del El servicio de Escuela Infantil.

Artículo 3.- Titularidad del servicio.

Artículo 4.- Régimen jurídico y reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio público objeto de concesión.

Artículo 5.- Control de la concesión

**CAPITULO II: CAPITULO II: GESTION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA
INFANTIL**

Artículo 6 .- Calendario y horario de prestación del servicio.

Artículo 7.- Personal.

Artículo 8.- Ratios de personal mínimo adscrito al servicio.

Artículo 9.- Participación de la comunidad educativa.

Artículo 10.- Admisión de alumnado.

Artículo 11.- Expediente personal.

ANEXO I MATERIAL AFECTO AL SERVICIO.

CAPITULO I.- Condiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto del pliego .

1.- El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio municipal prestado en la Escuela Infantil Municipal de El Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los Contenidos Educativos y los requisitos de los Centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y disposiciones de desarrollo.

2.- La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa. La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de concesión, sujeta a las condiciones de este pliego y del pliego de condiciones administrativas particulares, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 2.- Objeto del El servicio de Escuela Infantil.

2.1 .- La Escuela Infantil Municipal se configura como un centro de carácter educativo que tiene como objetivo la contribución al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los menores, con edades comprendidas entre los 0 y 3 años, así como a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia y de la familia.

2.2.- Las prestaciones en las que se concreta el servicio, sin carácter limitativo, son las siguientes:

2.2. a) Ofrecer al niño/a un desarrollo integral en todas su capacidades (físico, intelectual, afectiva, social, moral), realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

2.2. b) Cuidado y manutención de los niños inscritos en la escuela infantil. El concesionario deberá realizar, por tanto, todas las tareas necesarias para el desarrollo de esas presentaciones y, en definitiva, del servicio objeto de concesión. Entre estas tareas se incluyen las siguientes:

- a. Mantenimiento, conservación y reparación ordinarias de las instalaciones cedidas.
- b. Administración y explotación de la escuela infantil, incluyendo las propias de la admisión de alumnos, la gestión de cobro de las tarifas, la iniciación de procedimientos de supresión del servicio o similares, dentro del cumplimiento de lo contenido en este pliego, en el pliego de condiciones administrativas particulares y en la legislación aplicable.
- c. Desarrollo del proyecto educativo y realización de las labores necesarias para el cuidado y manutención de los niños durante el horario fijado.
- d. Cualesquiera otras que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio.

2.3. – El servicio de atención socioeducativa comprende la prestación de la educación infantil para niños menores de tres años tal y como se define en la legislación educativa, con dos componentes básicos:

A) Asistencial, referido a la prestación de los cuidados necesarios como cambio de ropa, limpieza, higiene, manutención y atención a la salud de los niños.

B) Educacional: Inicio de la educación y realización de actividades pedagógicas con los niños.

2.4.- El servicio de manutención, se prestará a los usuarios que lo soliciten, siendo características mínimas del servicio las siguientes:

I.- Menús adecuados en cantidad, calidad a las edades y a las características personales de los niños firmado por médico competente.

II.- Implantación y desarrollo de un sistema de autocontrol debidamente acreditado y supervisado que garantice el control sanitario de las instalaciones y actividades relacionadas con la alimentación de los alumnos.

III.- Cumplimiento de la normativa sectorial en materia higiénico- sanitaria.

IV.- Deberá comprender, como mínimo, el almuerzo compuesto de dos platos y postre. Se tendrá en cuenta en la dieta diaria, el equilibrio dietético y las posibles especialidades de los usuarios del servicio de comedor (alergias, intolerancias, etc). Toda información en relación con el sistema alimentario estará disponible en lugar visible para los padres.

Artículo 3.- Titularidad del servicio.

3.1. El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

3.2. A estos efectos, todos los logotipos, material impreso y vehículos que se utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de El Sauzal, en forma satisfactoria para éste.

Artículo 4.- Régimen jurídico y reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio público objeto de concesión

4.1. La prestación del servicio se realizará en la edificación localizada en la Avenida Inmaculada Concepción, Término Municipal del Sauzal, con las siguientes características urbanísticas y constructivas:

4.1.a.- Datos del emplazamiento.

La parcela donde se sitúa el edificio existente se encuentra ubicada en el centro del núcleo urbano del Sauzal, lindando con la Avenida Inmaculada Concepción, en una manzana destinada a dotaciones, educativas y socio-sanitarias. La parcela es horizontal, conteniendo una edificación de una sola planta, aislada y con patios interiores, con una superficie total construida de 191,20 mts².

4.1.b.- Normativa urbanística aplicable

Será de aplicación, en cuanto a Normas Urbanísticas, el Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC del 28 de julio de 2005 y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 171 de 21 de octubre de 2005, así como las Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación.

4.2. Los bienes de cuyo uso privativo el concesionario dispondrá junto con la gestión del servicio son los que se detallan en el **Anexo I**. Por su carácter de bienes afectos a servicio público, dichos bienes están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

El concesionario no pagará canon alguno por la utilización de estos bienes, dado que se trata de un servicio de carácter social.

4.3. Los bienes afectos a la concesión y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia de la concesión serán titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar la concesión misma.

4.4. Todos los bienes mencionados en los apartados 1 y 2 anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y dentro del plazo que señale la normativa vigente, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasiona, en el caso de que los hubiera serán por cuenta del concesionario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

4.5. El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trata no hayan quedado a su libre disposición.

Artículo 5.- Control de la concesión

5.1. El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma permanente al control del Ayuntamiento de El Sauzal a través del órgano que determine. Este órgano estará integrado por técnicos y responsables municipales, quienes podrán revisar los servicios y trabajos prestados por el concesionario en todo momento y lugar, bien por si mismos, bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no entorpecer la labor del mismo.

5.2. El concesionario deberá presentar anualmente al Ayuntamiento, en el plazo de los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio escolar sobre el que se informa (entendido de 1 de septiembre a 31 de agosto), un resumen general en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- a. Cuentas anuales y detalle complementario de ingresos, número de niños inscritos y previstos para el año siguiente, horarios de apertura establecidos, presupuestos para el año siguiente, detalle de plantilla especificando los cometidos de cada uno de los empleados y detalle de juicios, contenciosos y reclamaciones similares.
- b. Resumen comprensivo del desarrollo del proyecto educativo propuesto por el concesionario y planteamientos al respecto para el año siguiente.
- c. Detalle de las quejas recibidas de los usuarios y de las respuestas a las mismas.
- d. Encuesta anual de percepción de la calidad del servicio realizada entre los usuarios. El contenido de la encuesta, cuyo coste será a cargo del concesionario, podrá ser previamente supervisado por el Ayuntamiento, si este lo considera oportuno.
- e. Detalle de mejoras realizadas en las instalaciones y detalle de las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas.

A los efectos anteriores el concesionario deberá llevar una contabilidad específica para las operaciones relacionadas con la guardería con el fin de facilitar al Ayuntamiento la observación continuada del servicio.

5.3. Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

CAPITULO II: GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 6.- Calendario y horario de prestación del servicio.

1.- El horario mínimo de las escuelas de educación infantil se fijará desde las siete treinta horas a las dieciocho horas, de forma continuada, pudiendo los licitadores proponer ampliaciones de horario dentro del coste máximo fijado por el Ayuntamiento.

2.- El concesionario establecerá, en concordancia con su proyecto educativo y teniendo en cuenta el carácter educativo de la etapa y en el ámbito de su autonomía, el calendario

y el horario de funcionamiento para permitir la acogida temprana y la conciliación de la vida familiar y laboral. Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa de cero a tres años estará limitada a un máximo de ocho horas diarias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 201/2008.

Artículo 7.- Personal.

1. La atención educativa directa a los niños y las niñas del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesional con el título de maestro de educación infantil o título de grado equivalente.

2. El concesionario podrán contar con otro personal complementario para realizar labores de apoyo que, en ningún caso, podrá ocupar el lugar de los profesionales a los que se refiere el apartado anterior.

3. Todo el personal que preste servicio en el centro educativo dispondrá de certificado de formación en materia de higiene de los alimentos; además, aquel personal que intervenga en la elaboración y/o distribución de los alimentos de los niños y niñas deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y tenerlo vigente. La acreditación del cumplimiento de los indicados requisitos habrá de hacerse efectiva ante el Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde el inicio de la actividad por el concesionario, salvo que se necesite con carácter previo para su acreditación ante la Consejería con competencias en materia de Educación, en cuyo caso habrá de aportarse en el plazo que, al efecto, se conceda al concesionario.

4. Será responsabilidad del titular del centro el cumplimiento de la normativa vigente sobre salud laboral, así como las directrices sanitarias que en cada momento pudieran dictarse.

Artículo 8.- Ratios de personal mínimo adscrito al servicio.

1. El número de profesionales de atención educativa directa deberá ser, como mínimo, igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno.

Teniendo en consideración que el número de grupos es de tres, al menos uno de los profesionales debe tener el título de maestro con la especialidad en educación infantil o el de grado equivalente.

Cada grupo deberá contar, de entre los profesionales de atención educativa directa del centro, con la figura de un educador-tutor o tutora, que sea el referente no sólo para los niños y las niñas, sino también para las familias.

2. El número máximo de niños y niñas por grupo será:

- Menores de 1 año: 8.
- De 1 a 2 años: 13.
- De 2 a 3 años: 18.
-

3. De estas 39 plazas se reservarán dos (2) durante el período de matriculación, para casos excepcionales a valorar por La Corporación. Dichas plazas se financiarán al 50% entre el Ayuntamiento y el Concesionario.

4. En ningún caso podrán matricularse en la guardería más de 39 niños, reservándose el Ayuntamiento las acciones precisas para evitar esta situación, con ejercicio de las acciones de responsabilidad que corresponda.

Artículo 9.- Participación de la comunidad educativa.

1.- La Educación Infantil se configura como una etapa en la que la colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y, en especial, la participación de las familias es fundamental. En este sentido, el concesionario habrá de adoptar las medidas precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de la administración competente en materia de educación por la que se regule los procedimientos de participación de la comunidad educativa en la organización, el funcionamiento y el gobierno de los centros de titularidad pública.

2.- En el tablón de anuncios del Centro se deberá informar de forma periódica y actualizada, como mínimo, de los siguiente datos: calendario escolar y de prestación de servicio, horario, contenido de los servicios, y los respectivos menús.

Artículo 10.- Admisión de alumnado.

1. La admisión en el centro se regirá, con carácter general, por lo establecido para la enseñanza básica por parte de la Consejería de competente en materia de Educación, sin perjuicio de la aplicación en cuanto resulte compatible con la misma, de las normas establecidas por

2. La edad mínima para la admisión de un niño o una niña será de 16 semanas. Excepcionalmente, podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, si bien deberá ser autorizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta de la Inspección de Educación.

3.- La Consejería competente en materia de educación podrá establecer criterios específicos de admisión de alumnos en el Centro al ser de titularidad local, a los que habrá de ajustarse el concesionario.

Artículo 11.- Expediente personal.

1.- Los centros conformarán un expediente personal de cada niño o niña, que deberá contener, como mínimo, los datos personales, los datos educativos y los referidos a su salud que incidan en su escolarización o sean de interés para el centro.

2.- La dirección o el titular del centro facilitará a la Administración educativa los datos de preinscripción y matrícula, dentro de los plazos y con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación.

3.- Así mismo, el concesionario facilitará al Ayuntamiento los datos de preinscripción y matrícula, dentro de los plazos y con el procedimiento que determine la Entidad local vinculado con la prestación del servicio.

4.-En lo referente al tratamiento de los datos de carácter personal y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación lo dispuesto en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

5.- La empresa adjudicataria estará obligada a con un sistema informatizado de registro de fechas y datos de contacto de familiares, así como de los datos de facturación y seguimiento. Toda la información será confidencial.

6.- En todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. Ni la empresa ni sus empleados, podrá hacer ningún uso de los datos que no sea el especificado en este pliego y en el de condiciones administrativas.

ANEXO I MATERIAL ADSCRITO AL SERVICIO.

LENCERÍA

- 10 Juegos completos de cuna.
- 10 Protectores de cuna y edredón.
- 30 Sábanas para colchonetas.
- 29 Mantas infantiles.
- 20 Toallas de baño.
- 20 Toallas de mano.
- 30 Baberos .
- 02 Delantales.
- 20 Paños de cocina.
- 12 Paños de limpieza.

LIMPIEZA

- 02 Fregonas con ruedas.
- 05 Cepillos de barrer.
- 05 Palas recogedoras.
- 05 Cepillos pequeños.
- 01 Cubo de basura con pedal en acero inoxidable con ruedas.

MENAJE DE COCINA

100 Tenedores.
100 Cucharas de mesa.
70 Cucharas de postre.
10 Cuchillos.
72 Platos hondos blancos.
72 Platos llanos blancos.
72 Platos de postre.
60 Vasos.
03 Jarras de cristal.
03 Azucareras.
02 Teteras en acero inoxidable.
06 Cestas para pan de mimbre.
20 Salva manteles.
02 Cucharones grandes.
02 Espumaderas grandes.
02 Ralladores.
02 Ensaladeras.
03 Bandejas de servir.
01 Juego de cuchillos.
12 Botes de cocina.
01 Sartén.
02 Olla de aluminio.
02 Cacerola de aluminio.
02 casos abombados.
04 Moldes para queques.
01 Colador chino.
03 Escurridores con pié.
06 Fuentes pirex.
06 Fuentes ovales.
03 Coladores.
02 Escurridores de cubiertos.
03 Juegos de aceiteras.
06 Tijeras.
01 Calienta biberones.

MATERIAL AUXILIAR

02 Papeleras ceniceros.
05 papeleras de despacho y aulas.
15 Orinales.

AUDIOVISUALES

01 Mesa de televisión metálica con tres estantes.

ELECTRODOMÉSTICOS

- 01 Cocina de cuatro fuegos con horno superser
- 01 Cocina con horno de cuatro fuegos de acero inoxidable TEGRAN.
- 01 Campana extractora en acero inoxidable.
- 01 Lavavajillas LC-2000 en acero inoxidable.
- 01 Exprimidor de zumos.
- 01 Batidora de zumos.
- 01 Lavadora Superser.
- 01 Secadora Superser.
- 01 Nevera combi.
- 01 Fregadero de acero inoxidable.
- 02 Tajos de troceo.
- 01 Plancha.
- 01 Carro alto de servir comida con ruedas de acero inoxidable.
- 01 Carro bajo con ruedas.
- 01 Encimera de color blanco.
- 01 Módulo de cocina bajo la encimera.
- 01 Telmo eléctrico de cocina Aristón.
- 01 Perchero negro de cuatro.
- 02 Armarios loceros.
- 02 Sillas
- 01 Mesa de comedor para seis personas.

AULAS

Aula 1 tono amarillo (bebés)

- 10 Cunas de bebé.
- 05 Tronas.
- 01 Bañera pequeña.
- 01 Fregadero
- 01 Módulo bajo fregadero con puertas amarillas.
- 01 Telmo eléctrico Fagor.
- 01 Baúl plástico de color malva con juguetes variados.
- 01 Extintor. (en la salita de espera)

Aula 2 niños de 1 año a dos (tonos azules)

- 28 Sillas de alumno.
- 04 Mesas cuadradas.
- 01 Mesa rectangular.
- 03 Baúles plásticos de diferentes tamaños.
- 03 Armarios bajos con gavetas.
- 01 Armario bajo con puertas.
- 01 Armario bajo con tres estantes.
- 01 Fregadero.
- 01 Mueble bajo de fregadero con puertas.

Aula 3 niños de tres años (tonos verdes)

- 03 Armarios-módulos de gavetas.
- 01 Armario-módulo bajo con puertas.
- 01 Armario-módulo con estantes.
- 01 Fregadero.
- 01 Armarios bajos de fregaderos.
- 01 Pizarra.
- 21 Sillas de alumnos.
- 02 Mesas cuadradas.

PATIOS

Trasero

--Cubierto de césped artificial.

Lateral

--Cubierto con césped natural.

ALMACÉN

- 37 Tumbonas homologadas.
- 02 Rodaderas de tumbonas.
- 02 Armario alto con puertas.
- 01 Extintor.
- 02 Mesa cuadrada infantil.
- 01 Mesa redonda infantil.
- 06 Sillones de confidente fijos.(sillas).
- 03 Mesas rinconeras.
- 04 Módulos tapizados.
- 01 Revistero.
- 01 Caja plástica con tapa amarilla con legos y pelotas pequeñas.
- 01 Caja plástico con tapa azul con juegos variados.
- 01 Tortuga plástica de tamaño grande que sirve para guardar cosas.
- 01 Pez plástico de color azul que sirve para guarda cosas.
- 100 Paneles acolchados de protección en las paredes.
- 01 Bolsa transparente con legos acolchados.
- 03 Cubos amarillos con detalles de juegos.
- 22 Legos grandes de colores.
- 01 Caja amarilla con juguetes de animales.
- 05 Sillas de confidente.

DESPACHO DE DIRECCIÓN

- 01 Mesa de despacho con cajón y soporte lateral.
- 01 Armario-módulo con puertas.
- 01 Armario-módulo con estanterías.

- 01 Sillón giratorio.
- 03 Sillones de confidente.
- 01 Camilla infantil.

DESPACHO MÉDICO-ENFERMERÍA

- 01 Armario vitrina instrumental.
- 01 Pesabebés. (está en el aula de bebés)
- 01 Básculas de tallímetro.

CUARTO DE BAÑO INFANTIL

- 02 Tasas de baño infantil de color blanco.
- 02 Fusómetros de agua.
- 01 Cenefa adhesiva de peces colocada en círculo.
- 02 Lavabos pequeños con sus llaves de agua.
- 01 Papelera.

CUARTO DE BAÑO DE ADULTOS

- 01 Lavabo con su llave.
- 01 Tasa de baño.
- 01 Teléfono de ducha.
- 01 Plato de ducha.